



ADENDA Nº 3

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE ESSALUD - CAFAE ESSALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ELE

MTE GE

A. BARREDO M

Conste por el presente documento, la Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante ESSALUD con RUC Nº 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto Nº 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, DR. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO, identificado con DNI Nº 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 472-PE-ESSALUD-2017; y de la otra, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE ESSALUD, en adelante CAFAE ESSALUD, identificado con RUC N° 20174432245, domiciliado en Av. Arenales N° 1302, Oficina 121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor OSCAR ANUNCIACION MEJIA ORELLANA, identificado con DNI Nº 09827232, facultado mediante Acuerdo Virtual Nro. 071-2021/CAFAE ESSALUD, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 30 de abril de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre CAFAE ESSALUD y ESSALUD, en adelante LAS PARTES, con el objeto de que CAFAE ESSALUD ceda al ESSALUD el uso de sus instalaciones del bien inmueble ubicado en avenida Parque de las Leyendas Nº 255, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº 12138344 del Registro de Predios de Lima, por un periodo máximo de 06 (seis) meses, con la finalidad de instalar, en un periodo muy corto de construcción, un servicio de hospitalización de aproximadamente 600 camas adicionales para atender a pacientes y puedan tener una atención acorde con los requerimientos; lo que permitirá implementar un hospital de contingencia cercano a un hospital de ESSALUD para poder hacer uso de los servicios complementarios como laboratorio y otros.



ESSALUD:

De acuerdo a Cláusula Octava del citado Convenio, LAS PARTES convienen en precisar que el mismo tendrá una vigencia de seis (06) meses y surtirá efecto a partir de la entrega Éfisica de inmueble materia de cesión en uso, ello con la respectiva suscripción del Acta de Entrega - Recepción del bien. Al término, ESSALUD quedará automáticamente CARRENOD CObligado a la devolución del inmueble, sin que para ello sea necesario que CAFAE ESSALUD le requiera previamente la devolución del mismo.

Asimismo, según lo previsto en la Cláusula Décima del Convenio en mención, con la misma formalidad establecida en la Cláusula Novena, LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Con fecha 20 de noviembre 2020, se suscribió la Adenda Nº 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre CAFAE ESSALUD y ESSALUD, cuyo objetivo fue





extender el plazo de ejecución del citado Convenio, a partir del 04 de noviembre 2020 hasta el 04 de enero de 2021.

Con fecha 06 de enero 2021, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CAFAE ESSALUD y ESSALUD, cuyo objetivo fue extender el plazo de ejecución del citado Convenio, a partir del 05 de enero 2021 hasta el 05 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA



De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CAFAE ESSALUD y ESSALUD, por la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan extender el plazo de ejecución del citado Convenio, por un periodo de noventa (90) días, contados a partir del 06 de marzo hasta el 03 de junio del 2021, vencido dicho plazo, deberá producirse la devolución física del inmueble materia de cesión en uso a título gratuito.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO



LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en EL CONVENIO, suscrito con fecha 30 de abril de 2020, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la misma.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en Lima, a los <u>O5</u> días del mes de <u>morzo</u> del dos mil veintiuno, conservando cada parte un ejemplar.

ALFREDO RÓBERTO BARREDO MOYANO Gerente General ESSALUD Oscar A. Mejia Orellana Gerente General CAFAE - ESSALUD

OSCAR ANUNCIACIÓN MEJÍA
ORELLANA
Gerente General
CAFAE ESSALUD



SEGURO SOCIAL DE SALUD SECRETARIA GENERAL RECEPCION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORÁNDUM Nº 596-GG-ESSALUD-2021

Para : DR. JOSE LUIS LIENDO SOTOMAYOR

Secretario General

De : DR. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO

Gerente General

Asunto : Adenda Nº 3 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité

de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de EsSalud – CAFAE-ESSALUD y el Seguro Social de Salud –

ESSALUD.

Referencia: NOTA Nº 331-GCAJ-ESSALUD/GG-2021

Fecha 1 1 MAR 2021

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a través del presente remitir adjunto un (01) ejemplar de la Adenda Nº 3 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de EsSalud — CAFAE-ESSALUD y el Seguro Social de Salud — ESSALUD, para su conocimiento y custodia.

Cabe señalar que mediante Oficio N°480-GG-ESSALUD-2021, se ha remitido (01) ejemplar al CAFAE.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ALFREDO R. BARREDO MOYANO GERENTE GENERAL ESSALUD

ABM/esz.

NIT 178-2018-11861





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO Nº490-GG-ESSALUD-2020

Lima,

1 1 MAR 2021

Señor

OSCAR MEJIA ORELLANA

Gerente General CAFAE – ESSALUD

Presente

Presente.-

Asunto :

Adenda Nº 3 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de EsSalud – CAFAE-ESSALUD y el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a través del presente remitir adjunto un (01) ejemplar de la Adenda N° 3 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de EsSalud – CAFAE-ESSALUD y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,

ALFREDO R. BARREDO MOYANO GERENTE GENERAL

ESSALUD

ABM/esz. NIT 4165-2021-064



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA

0 MAR 2021

NOTA NE

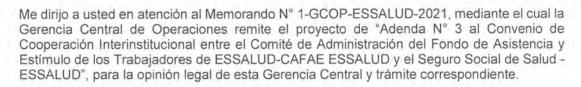
-GCAJ-ESSALUD-2021

Lima,

1 0 MAR, 2021

Señor
Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General
Presente.-

De mi consideración:



por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincido, por el que se considera que resulta viable la tramitación de la citada Adenda.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N°/5 V-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2021, elaborado

En ese sentido, se procede a remitir los (2) ejemplares del proyecto de la Adenda N° 3, debidamente visados por este Despacho, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

RENZO ZÁRATE MIRANDA Gerente Central de Asesoría Jurídica

ESSALUD

Cc: GRPS y GCOP RZM/JAQS/LVP Proveído Nro. 2061-GCAJ-ESSALUD-2021 NIT Nro. 4165-2021-064 Folios (3%)

> Jr. Domingo Cueto № 120 Jesús María Lima 11 – Perú **Tel.:** 265-6000 / 265-7000